

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Estado:

Cancelaría.—Luto de Corte por fallecimiento de S. A. R. la Princesa Luisa Ana María de Prusia.

## Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo merced de Hábito de la Orden de Calatrava á D. Adolfo de Valenzuela y Samaniego.

## Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Capitán de navío D. Antonio Perea y Orive.

Real orden declarando subsistente, de acuerdo con el Tribunal de lo Contencioso, la Real orden de 31 de Marzo de 1900 impugnada por el Capitán de Infantería de Marina D. Juan Sierra.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Contribuciones.—Admitiendo proposiciones para la adquisición, por gestión directa, de los impresos que se relacionan.

Banco de España.—Extravío de resguardos de depósito.

## Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Tribunal de oposición á las pensiones de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.—Convocando á los opositores á la plaza de pensionado por la pintura de paisaje en dicha Academia.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden dictando disposiciones encaminadas al mejoramiento del servicio en los Cuerpos de Ingenieros.

Dirección general de Obras públicas.—Autorización para ocupar los terrenos necesarios para la construcción de un ferrocarril en el punto que se expresa.

Autorización para verificar los estudios de un ferrocarril desde Rivas á Puigcerdá (Gerona).

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Anunciando el fallecimiento del Agente de Cambio D. Pablo Mateos á los efectos de devolución de fianza.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.—Anunciando el fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza Don Julio Constanzo á los efectos de devolución de fianza á sus herederos.

Diputación provincial de Santander.—Acta del sorteo verificado para la amortización de 69 acciones del empréstito de carreteras provinciales.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.—Anunciando haberse presentado solicitud para establecer un tranvía entre la estación del ferrocarril del Norte y del Cantábrico en Torrelavega.

Delegaciones de Hacienda de las provincias de Salamanca, Santander y Soría.—Citando á los individuos que se mencionan.

Distrito universitario de Salamanca.—Propuesta para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Junta del puerto de Barcelona.—Concurso para la adquisición y montaje de 32 básculas y adquisición de un barco-bomba de vapor.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Riaza.—Subasta para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad.

Edictos de varias Alcaldías en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

## Tribunal Supremo:

Pliegos 25 y 26 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Princesa Luisa Ana María de Prusia, S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde el día 24 del corriente mes de Mayo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Adolfo de Valenzuela y Samaniego, Marqués del Puente de la Virgen;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Perea y Orive, Marqués de Arellano, la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, por servicios especiales prestados á la Marina.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado, en 30 de Abril último, remitió á este Ministerio un auto, cuyo tenor es el siguiente:

«En el pleito promovido por el Procurador D. Luis Soto en nombre de D. Juan Sierra y Morón, Capitán de Infantería de Marina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 31 de Marzo de 1900:

Resultando que D. Juan Sierra Morón, Capitán de Infantería de Marina, acudió con instancia fecha 18 de Enero de 1900, en la que solicitaba que se le reintegrase en el derecho que creía corresponderle, rectificándose en la escala de Comandantes las antigüedades correspondientes al período comprendido desde 1.º de Febrero de 1895 á 30 de Agosto de 1898, en la forma preceptuada en las leyes de 11 de Julio de 1894 y de 24 de Agosto de 1898:

Resultando que elevada esta instancia por el Capitán general del Departamento de Marina con informe favorable, el Ministerio del ramo, de conformidad con lo propuesto por el General Inspector del Cuerpo, dictó Real orden en 31 de Marzo de 1900 desestimando la solicitud de Sierra Morón:

Resultando que contra esta Real orden, y á nombre de D. Juan Sierra Morón, dedujo el Procurador D. Luis Soto y Hernández recurso contencioso administrativo, y formalizó oportunamente demanda con la súplica de que se revoque la mencionada Real orden, y en su lugar se declare que Sierra Morón tiene derecho á ascender al empleo de Comandante de Infantería de Marina con la antigüedad que le hubiera correspondido de haberse ascendido á su debido tiempo, rectificándose, por lo tanto, la escala de Comandantes:

Resultando que emplazado el Fiscal para que contestara á la demanda, ha alegado en tiempo la excepción de incompetencia de jurisdicción; y comunicada la copia del escrito al demandante, se ha celebrado la vista del incidente, previa citación de las partes:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro en funciones de Presidente de este Tribunal D. Fermín Hernández Iglesias:

Vistos los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 11 de Julio de 1894:

Vistos los artículos 4.º, núm. 1.º; 46, 49 y 50 de la ley de 22 de Junio de 1894:

Visto el núm. 1.º del art. 4.º del reglamento de 22 de Junio de 1894:

Considerando que, según tiene repetidamente declarado la jurisprudencia de este Tribunal, las cuestiones referentes á la potestad discrecional, bien por la naturaleza de los actos de que procedan, ó bien por la materia sobre que versen, se hallan excluidas de la jurisdicción contencioso administrativa por virtud del precepto contenido en el núm. 1.º del art. 4.º de la ley de 22 de Junio de 1894:

Considerando que, según se desprende del contexto literal de la ley de 11 de Julio de 1894, es de las facultades discrecionales del Ministro de Marina el conceder ó no el empleo inmediato á los Tenientes de navío y sus asimilados de las escalas activas de los distintos Cuerpos de la Armada, que tengan determinadas condiciones, puesto que por dicha ley no se prescribe necesariamente que éstos sean ascendidos, sino que, por el contrario, se faculta al Ministro para que pueda conceder estos ascensos:

Considerando que, esto sentado, no puede sostenerse

se que exista un derecho perfecto reconocido en esta ley á favor del demandante que haya podido ser lesionado por la Real orden que hoy se impugna, puesto que por virtud de la misma no se declaraba el ascenso necesario de los que se hallasen en las condiciones que en aquella se expresan, sino que se concretaba á facultar al Ministro de Marina para que pudiera concederlo, estableciendo las limitaciones dentro de las que esta concesión habrá de otorgarse:

Considerando, por otra parte, y atendida la súplica de la instancia presentada por el actor en la vía gubernativa, que ésta se dirige principalmente á que se varíe la antigüedad de la mayoría de los que forman parte del escalafón de Comandantes del Cuerpo de Infantería de Marina, y que tal solicitud, por afectar á la organización del referido Cuerpo, se halla excluida del conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso administrativo por virtud del precepto contenido en el número 1.º del art. 4.º del reglamento de 22 de Junio de 1894, que declara que no corresponde á los Tribunales de este orden conocer de las cuestiones que afectan á la organización del Ejército, porque éstas corresponden señaladamente á la potestad discrecional:

Se declara procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción, y, en su consecuencia, sin curso la presente demanda; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de Marina, con certificación de este auto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y se insertará oportunamente en la *Colección legislativa*.

Madrid 11 de Abril de 1901.—Fermin Hernández Iglesias.—El Conde de Pallares.—Demetrio Alonso Castriello.—José González Blanco.—Rafael Serrano Alcázar.—Licenciado Francisco Cabello.»

Y habiéndose conformado el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el precedente auto, de Real orden lo participo á V. E. á los efectos oportunos, quedando subsistente la Real orden de 31 de Marzo de 1900, impugnada por el Capitán de Infantería de Marina D. Juan Sierra Morón, y desestimado, por tanto, su recurso contencioso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1901.

EL DUQUE DE VERAGUA

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REAL ORDEN

Los Cuerpos de Ingenieros, que tan eficazmente sirven al progreso de los pueblos modernos, y en los que la Nación funda al presente sus más legítimas esperanzas de regeneración y de engrandecimiento, son dignos de todo género de consideraciones, que el Gobierno de S. M. desea llevar hasta el último extremo, con objeto de que reine en aquéllos esa satisfacción interior que tanto contribuye al bienestar individual y colectivo, y que tan prodigiosamente multiplica los beneficiosos resultados del trabajo.

Inspirado en esta idea, aspira el Ministro que suscribe á alejar en lo posible de dichos Cuerpos aquellas deficiencias que son triste patrimonio de las colectividades humanas, y que, aunque afortunadamente constituyen tan solo la excepción, no por eso dejan de hacer necesario el remedio.

Suele contarse entre ellas la falta de residencia en los puntos propios del destino que cada uno sirve, y la incompatibilidad de las funciones ajenas al honroso cargo de Ingeniero, con otras que siquiera aparentemente puedan considerarse en cierta contradicción moral, que es preciso alejar por completo para que no haya quien pueda dudar en lo más mínimo de la completa imparcialidad con que en el desempeño de su cargo proceden siempre estos funcionarios del Estado.

A fin, pues, de corregir esas deficiencias allí donde existan, ó de prevenirlas para lo sucesivo;

S. M. el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á V. S., para que á su vez lo haga á los funcionarios de su dependencia, el estricto cumplimiento del art. 43 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, según el cual, los empleados civiles no pueden ausentarse del pueblo en que desempeñen sus funciones oficiales sin licencia concedida por Autoridad competente, entendiéndose que el que lo verifique sin este requisito renuncia á su cargo y será declarado cesante, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar, así como también todas las disposiciones contenidas en los reglamentos de los diversos Cuerpos de Ingenieros en que se consigna el

mismo precepto con las correcciones á que su infracción pueda dar lugar.

2.º Que se recuerde á V. I. con igual objeto el exacto cumplimiento de aquellas disposiciones por las cuales está prohibido á los Ingenieros de los diferentes Cuerpos que prestan servicio al Estado dedicarse á trabajos de índole particular sin haber obtenido antes la correspondiente autorización, la cual no será concedida sino en aquellos casos en que esos trabajos no sean obstáculo para el desempeño de sus funciones oficiales ni puedan relacionarse en manera alguna con ellas.

3.º Los Ingenieros Jefes de cada servicio cuidarán de dar cuenta inmediatamente á la Dirección respectiva, y bajo su responsabilidad, de cualquiera ausencia indebida de sus respectivos subordinados.

4.º A su vez, el Ingeniero á quien con arreglo á las disposiciones legales corresponda sustituir al Jefe, no se hará cargo del servicio sin que le conste de un modo oficial haberle sido concedida á dicho Jefe del mismo la licencia ó autorización necesaria para trasladarse del punto de su residencia; y

5.º Que se recomiende á los Gobernadores de las provincias el exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1899, según la cual deben dar conocimiento á la Dirección general de Obras públicas de todos los permisos que concedan á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para ausentarse de la capital respectiva, haciéndose extensiva esta obligación á los que concedan á los Ingenieros de los demás Cuerpos, dando de ello conocimiento á la Dirección general de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1901.

VILLANUEVA

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 77.—13 DE MAYO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

Cabo de San Vicente.—Dato sobre unos restos de buque.

(Aviso aos Navegantes, núm. 10. Lisboa, 1901.)

Núm. 364, 1901.—Según informe del Departamento marítimo del S., los restos del vapor *Clan-Mac-Gregor* no constituyen peligro para la navegación por haber sido volados parcialmente, encontrándose actualmente sobre la parte más alta de ellos, 12 m. de agua en bajamar de sizigias.

Carta núm. 703 de la sección II.

Estrecho de Gibraltar.

Africa.

Calamento de una almadraza en el distrito marítimo de Ceuta.

Núm. 365, 1901.—El Ayudante de Marina de Ceuta comunica que en el día 10 del actual quedó calada en aquel distrito la almadraza Aguas de Ceuta.

Carta núm. 259 de la sección III.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Haití ó Santo Domingo.

Isla Haití.—Informaciones hidrográficas sobre el puerto Cabo Haitiano.

(Notice to Mariners, núm. 48. Washington, 1901.)

Núm. 366, 1901.—Del crucero norteamericano *Scorpion* comunican los datos siguientes del puerto Cabo Haitiano:

1.º La boya que señala el extremo S. del bajo Le Grand Mouton está situada en el extremo S. del pequeño bajo al SE. de Le Grand Mouton. Está fondeada en 10 m. de agua, y los navegantes pueden aproximarse sin peligro.

2.º El canal que queda al W. de Le Grand Mouton es el que usan los buques á vapor y á vela, y parece ser el más seguro.

3.º Instrucciones.—Cuando se entra al puerto Cabo Haitiano por el canal del W., procediendo del E. ó del W., prosigase hasta tener la punta Picolet en la marcación S. 7.º W.; gobiérnese entonces hacia ella hasta tenerla á 90 m. de distancia, dejando la boya de barril (si todavía existe) á estribor; gobiérnese entonces al S. 9.º W. hasta encontrarse 90 metros fuera de punta St. Joseph, virando luego al S. 19.º E., dejando á estribor la boya cónica roja en el extremo E. del bajo de Mardi Gras.

4.º Hay otros dos barriles empleados como boyas en las inmediaciones de la entrada del puerto, uno de los cuales señala evidentemente el límite N. del bajo de 5,80 m. en el lado E. de la entrada al puerto. El otro barril no señala ningún bajo; pero parece ser usado como boya de medianía de canal y puede atracarse por cualquier costado.

5.º Angulos que indican la posición de las boyas en el puerto de Cabo Haitiano:

Boya al E. del bajo Mardi Gras: punta Picolet á la batería, 49º 41'; batería al fuerte Vilton, 117º 54'

Esta boya es cónica de 3.ª clase, fondeada en 9 m. de agua, fondo duro.

Boya en el extremo N. del bajo Grand Mouton: punta Picolet á la tangente izquierda del fortín de punta Dames, 101º 51'; de éste al fuerte Vilton, 44º 56'

Esta boya sobresale 2,7 m. sobre el agua como una boya de asta y está pintada de rojo con dos fajas blancas estrechas alrededor de su extremidad y coronada por un rombo. Está fondeada en 0º90 m. de agua en fondo duro.

Boya en el extremo S. del bajo Grand Mouton: punta Picolet á la tangente izquierda del fortín de punta Dames, 46º 32'; de éste al fuerte Vilton, 84º 44'

Esta boya es cónica, de 3.ª clase, y ha sido pintada de rojo. Está fondeada en 10 m., fondo blando.

Boya en el lado W. del bajo Le Belier: punta Picolet á la tangente izquierda del fortín de punta Dames, 16º 39'; de ésta al fuerte Vilton, 103º 26'

Es cónica, de 3.ª clase; fué pintada de rojo y está fondeada en 6 m. de agua, fondo blando.

Barril (boya) fondeado fuera de punta Picolet: punta Picolet á Old Gate, 119º 46'; de ésta á la tangente izquierda de punta St. Joseph, 19º 46'

Es un casco que contuvo kerosina, fondeado en 26 m. fondo sólido, y que señala el costado W. del canal de entrada W.

Barril (boya) al N. del bajo Grand Mouton: faro de punta Picolet á la tangente izquierda del fuerte St. Joseph, 90º 15'; de aquí al fuerte Vilton, 29º 38'

También es un casco de kerosina fondeado en 15 m. de agua, fondo sólido, y no señala bajo ninguno sino el costado E. del canal W.

Carta núm. 222 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de Contribuciones.

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 14 del corriente para adquirir por gestión directa el número de impresos de relaciones juradas, recibos para las mismas, carpetas para las relaciones, hojas para el Registro fiscal de edificios y solares, y de índices, y su encuadernación y remesa á las provincias, se anuncia al público á fin de que los industriales debidamente matriculados, y previa presentación del recibo del último trimestre, puedan presentar en este Centro, Negociado de territorial, hasta fin del mes corriente, las proposiciones particulares que estimen convenientes.

Los modelos de los impresos y el papel se pondrán de manifiesto á los industriales en el referido Negociado. Madrid 20 de Mayo de 1901.—Canón del Alisal.

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 478.530 y 485.414, expedidos por este establecimiento en 7 de Enero y 5 de Marzo del año actual á favor de D. Fernando Pineda y López Valdemoro, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1056

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 427.673, expedido por este establecimiento en 13 de Marzo de 1899 á favor de Doña María del Socorro del Valle y Varela, viuda de Maseda, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1060

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Mayo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eugenio Ansaré.....	1	6	>	Párvulo.....	Infección.....	Plaza de Bilbao, 5.
Pedro López.....	2	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Peñón, 16.
Antonio Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Tahona de las Descalzas, 6.
Manuel Ruiz.....	24	>	>	Casado.....	Fiebre tifoidea.....	Pez, 25.
Juan A. Orozco.....	37	>	>	Idem.....	Catarro gripal.....	Alcalá, 36.
José Errasti.....	36	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Lagasca, 49.
Joaquín Canil.....	2	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Montera, 16.
Felipe González.....	15	>	>	Soltero.....	Insuficiencia valvular.....	Paloma, 3.
Luis Niembro.....	1	6	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Ponce de León, 4.
Lorenzo González.....	4	>	>	Idem.....	Catarro.....	Rivera de Curtidores, 12.
Joaquín Martínez Aranda.....	69	>	>	Viudo.....	Apoplejía.....	San Quintín, 8.
Luis Mateos.....	5	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Conde de Romanones, 8 y 10.
José Valviresas.....	32	>	>	Soltero.....	Idem.....	H. de la Reina.
Francisco Ferreiro.....	>	7	>	Párvulo.....	Idem.....	Espíritu Santo, 20.
Antonio Cortina.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Belén, 5.
Catalino Piqueses.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 58.
Venancio Martín.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Irún, 5.
José Anedo.....	39	>	>	Soltero.....	Mielitis.....	Hospital Provincial.
Niceto Alvaro.....	>	1	>	Párvulo.....	Debilidad.....	Idem.
Ignacio Díaz.....	50	>	>	Casado.....	Afección.....	Post: s, 25 y 27.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Hermenegildo, 8,
Doña Manuela Alvarez.....	32	>	>	Casada.....	Sarampión.....	Aduana, 1.
Vicenta Caballero.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Aguas, 8.
Carmen Niembro.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Ponce de León, 4.
María Manrique.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza de Pardiñas, 3.
Josefa Valdés.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Carnero, 2.
Antonia Alcobendas.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	San Hermenegildo, 32
Dolores Vargas.....	51	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Martín de Vargas, 7.
Concepción Fernández.....	67	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Margarita Pérez.....	49	>	>	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Don Martín, 13.
Vicenta Gutiérrez.....	68	>	>	Viuda.....	Miocarditis.....	Costanilla de los Angeles, 11.
Concepción Montoya.....	4	>	>	Párvulo.....	Laringitis.....	Sombrerería, 10.
María de los Angeles Alvarez.....	>	>	15	Idem.....	Bronquitis.....	Amaniel, 21.
María del Carmen de la Puerta.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 101.
Isabel Rojo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Jesús del Valle, 32.
Josefa Huidobro.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Buenavista, 14.
María García.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Rodas, 13.
Sixta Génova.....	80	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gertrudis Illana.....	78	>	>	Idem.....	Catarro senil.....	Medellín, 3.
Carolina Castellanos.....	19	>	>	Soltera.....	Broncopneumonía.....	Alcalá, 154.
Ramona Murazábal.....	81	>	>	Viuda.....	Gastroenteritis.....	Moncloa (Asilo).
María Molina.....	1	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Palma, 23.
Matilde Serna.....	38	>	>	Soltera.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Manuela Cobos.....	58	>	>	Idem.....	Idem.....	Antonio López, 28.
Walda Salas.....	>	1	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Jesús del Valle, 24 y 26.
Ana Rico.....	>	1	>	Idem.....	Raquitismo.....	Sombrerería, 2.
María Bustos.....	62	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Alfonsa Bascán.....	>	>	>	>	Degeneración.....	Depósito judicial.
Engracia Martín.....	>	1	>	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Feijoo, 1.
Joaquina Acero.....	54	>	>	Soltera.....	Heridas.....	Pozas, 16.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Tahona de las Descalzas.
Idem.....	>	>	>	>	>	Paseo de San Vicente, 32.
Idem.....	>	>	>	>	>	Antonio Palomino.
Idem.....	>	>	>	>	>	Mesonero Romanos, 6 y 8.
Idem.....	>	>	>	>	>	Salitre, 54.
Idem.....	>	>	>	>	>	Fuentes, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Achilomoniasis	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoidea	Influenza o Grippa	Parotiditis	Difteria	Coquechuca	Disenteria	Colera	Hydrophía	Gorbacho	Enf. biliosa	Lepra	Tuberculosis		Diabetes	Enfermedad de la vejez	En el parto	Accidentes de la vejez	En el parto	Cáncer	Enfermedades de los aparatos	Otras generales	
Varones.....	1			1	2			1	1										2				1	1	1	2	8	2	14	21
Mujeres.....					6														2				6	2	9	4		5	26	35
TOTALES.....	1			1	8			1	1										4				7	3	11	4	8	7	40	56

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
2	6	2	4	1	3	2	4	5	6	1	1	1	1	2	3	1	3	2	2	3	4	7	1	1	21	35	56

Madrid 16 de Mayo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Mayo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gabino Alvarez.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Toledo, 72.
Manuel Bado.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Rafael Calvo, 5.
Francisco Marqués.....	20	>	>	Soltero.....	Fiebre infecciosa.....	Hospital Militar.
Pascual Alvarez.....	25	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Felipe Navarro.....	60	>	>	Casado.....	Idem.....	Ayala, 5.
Manuel López.....	47	>	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de Areneros, 4.
Raimundo Castaño.....	58	>	>	Idem.....	Miocarditis.....	Princesa, 14.
Marino Balbiani.....	78	>	>	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Fuencarral, 114.
Juan González.....	61	>	>	Viudo.....	Asistolia.....	Toledo, 11.
Antonio Blanco.....	50	>	>	Soltero.....	Bronquitis.....	Santa Engracia, 117.
Eladio Martínez.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	San Ildefonso, 16.
Mateo Ruiz.....	>	4	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Hortaleza, 94.
Laureano Paniagua.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Santa Bárbara, 6.
Lucio Caballero.....	72	>	>	Casado.....	Pneumonia.....	Toledo, 135.
Félix Martínez.....	53	>	>	Viudo.....	Idem.....	Alcalá, 143.
José Alcaina.....	>	7	>	Párvulo.....	Enteritis.....	Mesón de Paredes, 45.
Antonio López.....	54	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Manuel Ilustrado.....	4	>	>	Párvulo.....	Cálculos.....	Buenavista, 8.
José Martínez.....	58	>	>	Soltero.....	Congestión cerebral.....	Plaza del Alamillo, 112.
José María Barbazó.....	4	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Silva, 32.
Julio González.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 80.
Emilio Fernández.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Nuncio, 4.
Enrique Aljucar.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Peñón, 42.
Manuel García.....	>	3	>	Idem.....	Atrepsia.....	Constancia, 7.
Domingo Gómez.....	20	>	>	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Villar, 7.
Doña Consuelo Agudo.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Plaza de Toros, 11.
María del Amparo Rodríguez.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	San Lorenzo, 8.
Luisa Fuentes.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Tres Peces, 3.
Gertrudis Juan.....	40	>	>	Casada.....	Erisipela.....	Apodaca, 5.
Elisa Fernández.....	14	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Verónica, 13 y 15.
Deogracias Polo.....	44	>	>	Casada.....	Idem.....	Mediodía grande, 11.
Antonia Marqués.....	33	>	>	Idem.....	Idem.....	Habana, 10.
Eufrosia Palacios.....	30	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
María Román.....	46	>	>	Soltera.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Dolores Ruiz.....	34	>	>	Viuda.....	Miocarditis.....	Hospital de la Princesa.
Salvadora Alonso.....	43	>	>	Idem.....	Asistolia.....	Hospital Provincial.
María Gutiérrez.....	>	2	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Solana, 4.
Carmen Sasbis.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Orellana, 12.
Cinta Martínez.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Espanoleta, 10.
Elisa Cifuentes.....	5	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Reyes, 18.
Dolores Tomasetti.....	69	>	>	Viuda.....	Idem.....	San Andrés, 33.
Trinidad Cristóbal.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Leganitos, 1.
Dolores de Toro.....	47	>	>	Casada.....	Pneumonia.....	Marqués de Monasterio, 4.
María Ciriaca Sánchez.....	71	>	>	Viuda.....	Catarro pulmonar.....	Argumosa, 10.
Prudencia Gómez.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem gástrico.....	Atocha, 92.
Bonifacia Rubio.....	65	>	>	Viuda.....	Apoplejía.....	Hospital de la Princesa.
Mercedes de Castro.....	4	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Ronda de Atocha, 11.
María Villegas.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Estanislao Figueras, 4.
María Rosel.....	56	>	>	Casada.....	Hemorragia.....	Hospital Provincial.
María del Carmen Iglesias.....	>	1	>	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Idem.
Pilar Castilla.....	>	1	>	Idem.....	Raquitismo.....	Rivera de Curtidores, 11.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Camino alto de San Isidro, 264.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Acholemocosis	Polifaria	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Fiebre tifoidea	Indisense o grippe	Puerperales	Difteria	Copeluche	Diénteña	Lepra	Sífilis	Orfismo	Carbunco	Hidrofohia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales							
Varones.....	>	>	>	>	2	>	1	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	6	>	1	3	6	2	1	5	2	20	26	
Hembras.....	>	>	>	>	1	2	1	>	>	>	>	>	>	4	>	1	>	>	>	>	>	>	9	>	1	2	8	1	>	3	3	18	27
TOTALES.....	>	>	>	>	1	4	1	1	>	>	>	>	>	7	>	1	>	>	>	>	>	15	>	2	5	14	3	1	8	5	38	53	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																	
Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..	Hembras..	Varones..																	
2	3	5	2	2	4	>	>	5	3	8	4	2	6	>	>	3	3	6	2	5	4	6	10	>	>	>	26	27	53

Madrid 17 de Mayo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que Fr. Matías Gómez y Zamora, Procurador general de la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, desea introducir en España, después de cumplidas las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Dos narraciones edificantes.—Bajo el imperio del Katipunan.—Desde el 11 de Agosto de 1898 hasta el 29 de Noviembre de 1899.—Relación de todo lo ocurrido desde que salimos de nuestros Colegios de Vigán y Tuguegarao hasta nuestra vuelta á Manila, por las MM. Sor Mercedes de la Asunción y Sor María de la Coronación de Espinas, Religiosas Dominicanas.—Manila, imprenta del Colegio de Santo Tomás.—Un vol. de 163 págs., 4.º

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis S. de Jübera, del comercio de libros de esta Corte, se presentará en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, el sábado 25 del corriente, á las cinco y media de la tarde, para dar principio al primer ejercicio.

«Lo desconocido y los Problemas psíquicos», por Camilo Flammarion.—Traducción castellana de Francisco Sarmiento.—París, imprenta de la Viuda de Ch. Bouret, 1901.—Un volumen de 228 páginas en 8.º mayor.

Tribunal de oposición

á las pensiones de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Los opositores á la plaza de pensionado de número por la pintura de Paisaje, vacante en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se presentarán en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, el sábado 25 del corriente, á las cinco y media de la tarde, para dar principio al primer ejercicio.

Madrid 21 de Mayo de 1901.—El Secretario del Tribunal, J. Espina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes  
de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo fallecido el día 19 del corriente el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio Sr. D. Pablo Mateos Montalvo, esta Junta Sindical lo anuncia al público para la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme á lo prevenido en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 20 de Mayo de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario, Mariano Ordóñez. X—1055

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Fabián Alonso solicitando, en nombre y representación de la Sociedad Hulleras de Ciñera, autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril (vía cargadero) desde el kilómetro 39'030 de la línea férrea de León á Gijón al establecimiento industrial Hulleras de Ciñera:

Resultando haberse llenado en dicho expediente todos los trámites y requisitos que para esta clase de vías férreas previene la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; y

Considerando que, por lo tanto, no hay dificultad legal en acceder á la petición mencionada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad Hulleras de Ciñera para que pueda ocupar los cauces y terrenos del dominio público que sean necesarios para la construcción del ferrocarril citado; entendiéndose que esta autorización se otorga con arreglo á lo que para esta clase de vías férreas previene la ley de Ferrocarriles y su reglamento anteriormente mencionados, y á lo que determina el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 11 de Mayo corriente, que ha sido aceptado por el peticionario, debiendo establecerse en el convenio de que trata la Real orden de 8 de Mayo último las condiciones de explotación de esta línea.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 18 de Mayo de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público necesarios al establecimiento de una vía cargadero desde el ferrocarril de León á Gijón, provincia de León, kilómetro 39'030 al establecimiento industrial Hulleras de Ciñera.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para la construcción de la vía cargadero que desde el kilómetro 39'030 del ferrocarril de León á Gijón se dirige al establecimiento industrial Hulleras de Ciñera en los terrenos de dominio público.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 8 de Mayo del corriente año y á las prescripciones que la misma establece.

Art. 3.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de autorización, y quedar terminadas en el de un año, á partir de la misma fecha.

Art. 4.º En el término de quince días, á contar de la fecha de publicarse la Real orden á que se refiere el artículo anterior, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.454'50 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto se halla señalado en las disposiciones vigentes; esta cantidad representa el 5 por 100 del importe de las obras que se han de ejecutar en terrenos de dominio público, y no será devuelta hasta que acredite el concesionario haber cumplido sus compromisos.

Art. 5.º El Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León es el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esta inspección ocasione.

Art. 6.º Para la ejecución de las obras se observarán las instrucciones que dicte el Ingeniero Inspector, así como las que emanen de la Jefatura de la primera división de ferrocarriles en lo que al empalme de esta vía con el ferrocarril de León á Gijón se refiere.

Art. 7.º Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Inspector encargado de su vigilancia ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, con asistencia del concesionario, levantándose oportuna acta.

Art. 8.º De conformidad con lo dispuesto en la ley de 24 de Noviembre de 1896, el pago de derechos del material destinado á las obras que ocupen terrenos de dominio público se hará por la tarifa que aquella disposición señala.

Art. 9.º Esta autorización se otorga por noventa y nueve años, con arreglo al cap. 10 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, á los artículos del reglamento para su ejecución, de 24 de Mayo de 1878, y á los que sean aplicables de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877. Por causa de interés público, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización alguna, podrá el Gobierno hacer cesar temporal ó definitivamente la servidumbre que por esta autorización se impone al ferrocarril de León á Gijón, la cual quedará además sujeta á todas las disposiciones de carácter general vigentes en la actualidad ó que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

Art. 10. Quedará anulada esta autorización en los casos siguientes:

1.º Si no se constituyese el depósito en la forma establecida en el art. 4.º de este pliego.

2.º Si no se comenzaran ó terminaran las obras en los plazos señalados en el art. 3.º

3.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si, existiendo Compañía concesionaria, fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles vigente.

Art. 11. El concesionario nombrará un representante, cuya residencia designará, para que reciba las comunicaciones que le sean dirigidas. Si se faltase á esta prescripción, ó el representante se ausentase del punto designado, será válida toda notificación depositada en la Alcaldía correspondiente.

Madrid 11 de Mayo de 1901.—Aprobado por S. M.—MIGUEL VILLANUEVA.

Acepto el pliego de condiciones.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—Por la Sociedad Hulleras de Ciñera, Fabián Alonso.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Pont y Constáns, vecino de Barcelona, en súplica de que se le autorice para verificar los estudios de un ferrocarril económico desde Rivas á Puigcerdá, en la provincia de Gerona:

Visto el resguardo que á la misma acompaña, expedido por la Caja general de Depósitos, acreditando haber constituido la fianza para garantizar dicha autorización; y

Visto el art. 58 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

Esta Dirección general ha resuelto que se autorice al referido D. José Pont y Constáns para que en el término de tres años pueda hacer los mencionados estudios, sin que por esta autorización se entienda conferido derecho alguno contra el Estado, ni limitada la facultad que tiene este Ministerio para conceder iguales autorizaciones á cuantos pretendan el estudio de la misma línea.

Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Director general, Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Comercio.

Habiendo fallecido en 1.º de Abril próximo pasado el Corredor de Comercio de esta plaza D. Julio Constanzo Vidarte, y solicitada por sus herederos la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el desempeño de su cargo, el señor Gobernador, con fecha 15 del actual mes, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del reglamento interior para el régimen de las Bolsas de Comercio, fecha 31 de Diciembre de 1885, que se anuncie en este periódico oficial la solicitud de los interesados, fijando el plazo de seis meses con arreglo á los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones correspondientes; transcurrido el cual sin que se haya intervenido en forma la fianza, se procederá á la devolución solicitada.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Cáceres 18 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Agrónomo, Ramón Paredes.

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras.

En la ciudad de Santander, á 1.º de Mayo de 1901, siendo las once de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Diputado D. José María Martínez Conde, por delegación del Sr. Gobernador civil, el Sr. D. Dámaso Aja, designado por la Comisión provincial, con objeto de verificar el sorteo de 69 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, conforme el anuncio publicado en el Boletín oficial de 7 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID del día 10 del mismo mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresa, las bolas que contienen los números siguientes: 905, 82, 2.631, 269, 1.701, 1.720, 319, 1.908, 747, 1.881, 2.177, 2.367, 458, 1.021, 1.916, 491, 682, 840, 1.087, 233, 1.848, 1.212, 1.567, 617, 1.322, 12, 2.365, 2.180, 621, 2.368, 734, 209, 2.092, 2.168, 1.807, 1.571, 967, 1.732, 358, 897, 2.033, 2.253, 2.516, 1.161, 2.046, 1.513, 880, 608, 1.780, 1.578, 1.933, 2.178, 1.141, 2.464, 858, 1.090, 1.553, 2.141, 1.136, 1.227, 933, 2.363, 1.993, 2.619, 2.471, 548, 81, 2.405, 1.774.

Resultando conformes los números y apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos, se dió por terminado el acto, firmando esta acta todos los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—José María M. Conde.—Dámaso Aja.—Antonio Peira, Secretario.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

D. Juan Obregón Aguilar solicita, con arreglo á proyecto presentado, establecer y explotar un tranvía movido por fuerza eléctrica para uso público de viajeros y mercancías entre la estación del ferrocarril del Norte y del Cantábrico en la ciudad de Torrelavega, con ramal á la fábrica Azucarera Montañesa en el Alisal; otro á la calle del Mortuorio y otro á la fábrica de arriba del Sr. Trevilla, situada junto al pueblo de Torres.

El tranvía se pretende establecer por las carreteras del Estado de la estación de Torrelavega á Oviedo y Valladolid á Santander, por las calles de Ruiz Tagle y por un camino municipal que conduce á la mencionada fábrica Azucarera Montañesa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil de la provincia ó en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas las peticiones, acompañadas de sus respectivos proyectos, que mejoren la mencionada del Sr. D. Juan Obregón.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que puedan ser examinados por los que quieran presentar proposiciones de mejora.

Santander 8 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

D. Juan Ignacio Morales, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Angel Majadas Sánchez y D. Luis Checa, vecinos que dijeron ser de la provincia de Cáceres, á quienes se les sigue expediente de defraudación á la contribución industrial por el concepto de vendedor de mantas llamadas de Palencia en la feria de Béjar, se les cita por medio de este edicto, para que comparezcan por sí ó personas que les representen ante la Junta administrativa que se celebrará en el décimocuarto día hábil siguiente al de la publicación en este periódico oficial, y hora de las once, en mi despacho, con el fin de ver y fallar el expresado expediente; advirtiéndoles que de no comparecer se les tendrá por presentados, celebrándose dicho acto sin perjuicio de parales las responsabilidades á que haya lugar.

Salamanca 6 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. 1604—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

Ignorándose el actual paradero de D. Ramón Orellana y Mollá, Delegado de Hacienda que fué en esta provincia, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 124, párrafo tercero, del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de fecha 28 de Noviembre de 1893, se le cita y emplaza por medio de este edicto para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á su publicación en la GACETA DE MA-

DRID, se presente en esta oficina á recoger y contestar el pliego de los cargos que se han deducido contra el mismo en concepto de responsable subsidiario en el expediente instruido con motivo del alcance causado por Doña Micaela Bilbao, Administradora de Loterías de la núm. 2 de esta capital; y se advierte al Sr. Orellana que si deja transcurrir el plazo citado sin recoger ni contestar el pliego referido, se tendrá por contestado y se le declarará en rebeldía, conforme á lo que determina el art. 125 del reglamento mencionado.

Santander 10 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea. 1610—M

Ignorándose el actual paradero de D. Ubaldo Santos Portela, Delegado de Hacienda que fué en esta provincia, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita y emplaza por medio de este edicto, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente á recoger y contestar el pliego de los cargos deducidos contra el mismo en concepto de responsable subsidiario en el expediente instruido con motivo del alcance causado por D. Juan Ortiz Diego, Administrador de Loterías de esta capital.

Y se advierte al Sr. Santos Portela que si deja transcurrir el plazo citado sin recoger ni contestar el pliego referido, se tendrá por contestado y se le declarará en rebeldía, conforme á lo que determina el art. 125 del reglamento mencionado.

Santander 10 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, José de Perea. 1611—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.**

En el expediente de alcance seguido contra el ex Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo de las zonas primera y tercera de esta capital D. Matías González y González, se ha dictado por la Dirección general del Tesoro, con fecha 12 de Enero del corriente, una sentencia declarando partida de alcances á favor del Tesoro público, la cantidad de 13.245 pesetas 64 céntimos, más el interés anual del 5 por 100 desde el día 1.º de Abril de 1890 hasta el en que se verifique el total reintegro, haciendo responsable directo de dicha cantidad al referido D. Matías González, y absolviendo á los iniciados en responsabilidad subsidiaria D. José María Teixeira, D. Enrique Magariños, D. Emilio García Mosé y D. Inocencio Martínez Carrija; é ignorándose el paradero del Don José María Teixeira, se le requiere por la presente á que se persone en esta Delegación para la notificación de dicha sentencia y entrega de una copia de la misma; previéndole que si no lo verifica en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se le dará por notificado y conforme.

Soria 11 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Antonio Moreno. 1613—M

**Distrito universitario de Salamanca.**

**Primera enseñanza.**

Habiendo resuelto la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por orden de fecha 22 del mes último, que sean admitidos al concurso de traslado para la provisión de Escuelas dotadas con 825 pesetas, y nombrados para las que les correspondan los Maestros que fueron excluidos por disfrutar mayor sueldo que el de las vacantes, única reclamación presentada á la clasificación de los aspirantes á dicho concurso, publicada en la GACETA DE MADRID de los días 23 y 25 de Enero próximo pasado, quedan admitidos á este concurso los aspirantes D. Francisco Fernández Robles, D. Crisanto Martín y Martín y Doña Martina Niharra Caballero.

Las modificaciones en la propuesta formulada por este Rectorado á que han dado lugar esta resolución y las manifestaciones de los propuestos, son las siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS**

- Núm. 2. D. Francisco Fernández Robles, para la Escuela de Baños.
- Núm. 3. D. Crisanto Martín y Martín, para la Escuela de Vitigudino.

Y los siguientes ocuparán los números correlativos y las mismas plazas para las que fueron propuestos, excepción hecha de los siguientes:

- D. Remigio Málaga González, que estaba propuesto para la Escuela de Baños, única que solicita, no puede obtenerla por quedar ya adjudicada.
- D. Anastasio Juan Ortega Garánder, propuesto para Vitigudino, se encuentra en el mismo caso que el anterior.
- D. Domingo Nodal Soler no aceptó la Escuela de Navatagordo, para la que fué propuesto, y se adjudica al aspirante D. Agustín Mayorga Blázquez.
- D. José Jódar Luque no aceptó la Escuela de Salvatierra de Santiago, para la que fué propuesto, y se adjudica á Don Juan Trejo Soriano.

**ESCUELAS DE NIÑAS**

- Núm. 1. Doña Martina Niharra Caballero, para la Escuela del Vadillo de la Sierra.

Y las siguientes ocuparán los números correlativos y las mismas plazas para las que fueron propuestas, á excepción de las siguientes:

- Doña Teresa Ramos Ruano no aceptó la Escuela de Babilafuente, para la que fué propuesta, y se adjudica á Doña Feliciano Sánchez Ledesma, que propuesta en un principio para Aldeadávila de la Ribera, se adjudica esta Escuela á Doña Francisca Obdulía Nieto Alonso.
- Doña Cándida de Anta Miranda, no aceptó la Escuela de Vezdemarbán, para la que fué propuesta, y se adjudica á Doña Maximiliana Varela Gómez.
- Doña María López Medina y Doña Adelaida Antero Hueso no aceptaron las Escuelas de Pasarón y Bohoyo, para las que respectivamente fueron propuestas, y quedan sin adjudicar por falta de aspirantes.
- Doña Elisa Sánchez y Sánchez figuraba propuesta para la Escuela de Vadillo de la Sierra; pero provista ya en la aspirante núm. 1, Doña Martina Niharra, se adjudica á la señora Sánchez de Navatagordo, que solicita en segundo lugar, y para la que no se había formulado propuesta.

En su virtud, este Rectorado, con sujeción á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de 6 de Julio último, ha acordado con esta fecha los nombramientos siguientes:

**ESCUELAS DE NIÑOS**

- D. Miguel Sanz Sánchez, para la de Navalmoral.
- D. Francisco Fernández Robles, para la de Baños.
- D. Crisanto Martín y Martín, para la de Vitigudino.
- D. Paulino Bonilla Gonzalo, para la de Alía.
- D. Isidro Ramos Pozaco, para la de Casaseca de las Chanas.
- D. Crisógono Aparicio Regueros, para la de Távara.
- D. Quintín Polo Luceño, para la de Cabezueta.
- D. Miguel Sánchez Muñoz, para la de Zarza de Granadilla.
- D. Francisco Vicente del Arco, para la de Cipérez.
- D. Jerónimo Salvador Santos, para la de Almeida.
- D. Vicente Ramos Herrero, para la de Sahugo.
- D. Pedro Piriz Alejo, para la de Villamor de los Escuderos.
- D. Salustiano Francisco Salgado García, para la de Belver.
- D. Agustín Mayorga Blázquez, para la de Navatagordo.
- D. Ildefonso Salvador Santos, para la de Horcajo de las Torres.
- D. Nicolás Micó González, para la de Calzadilla.
- D. Manuel Guerra Castro, para la de Pasarón.
- D. Juan Trejo Soriano, para la de Salvatierra de Santiago.

**ESCUELAS DE NIÑAS**

- Doña Martina Niharra Caballero, para la de Vadillo de la Sierra.
- Doña Vicenta Moreno Vecino, para la de Alía.
- Doña Feliciano Sánchez Ledesma, para la de Babilafuente.
- Doña Juana González Hernández, para la de Venialbo.
- Doña Rufina Aparicio del Arco, para la de Salmoral.
- Doña Victoriana Bogallo Núñez, para la de Garganta de Béjar.
- Doña Francisca Obdulía Nieto Alonso, para la de Aldeadávila de la Ribera.
- Doña María Loreto García Luengo, para la de Peralada de la Mata.
- Doña María Fernández Millán, para la de Candelada.
- Doña Celerina Rodríguez Barba, para la de Villarrín.
- Doña Ana Zato Vicente, para la de Gata.
- Doña Maximiliana Varela Gómez, para la de Vezdemarbán.
- Doña Juana Muelles Sánchez, para de Bóveda.
- Doña Ana Moro Suárez, para la de Garciaz.
- Doña Regina Alonso y García, para la de Guíjo de Granadilla.
- Doña Elisa Sánchez y Sánchez, para la de Navatagordo.

**ESCUELAS DE PÁRVULOS**

Doña Victoriana Alonso Villarreal, para la de Candelario. Quedan sin proveer por falta de aspirantes, y consumido el turno de concurso de traslado, las Escuelas de niñas de Casillas, Bohoyo, Villarejo del Valle y Pasarón, y las de párvulos de Aldeadávila de la Ribera, Casavieja, Villanueva de la Vera y Fuentelapeña.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca 29 de Abril de 1901.—El Rector, Miguel de Unamuno. 1597—M

**Junta del puerto de Barcelona.**

Habiendo quedado desierto el concurso por esta Junta anunciado, en virtud de autorización concedida por Real orden de 31 de Diciembre último, para la adquisición y montaje de 32 báculos para el servicio del depósito comercial recientemente construido para este puerto, se anuncia de nuevo dicho concurso, y la admisión de proposiciones, en pliego cerrado, desde esta fecha hasta el día 11 de Julio próximo, á las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haberse constituido en metálico, en obligaciones de la Junta ó en valores del Estado al tipo de cotización, en la sucursal de la Caja central de Depósitos en esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Los planos y pliegos de bases se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 10 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Obras públicas de 18 de Agosto de 1899 para anunciar nuevo concurso al objeto de adquirir un barco-bomba de vapor para el servicio de extinción de incendios y una lancha de movimiento mecánico para el de la Junta, todo con sujeción estricta á los pliegos de bases aprobados por Real orden de 19 de Abril y 16 de Diciembre de 1898, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado para la adquisición de las expresadas embarcaciones, dando para ello el plazo de tres meses, que empezarán á contarse desde el 17 del actual hasta el 19 de Agosto próximo venidero, á las tres de la tarde, debiendo llamar la atención de los proponentes respecto de que por la base 5.ª se exige que el barco-bomba ha de poder utilizarse como remolcador para grandes embarcaciones, debiendo, por lo tanto, tener presente esta circunstancia al redactar los proyectos; y en consecuencia hacer uso de la autorización que les concede la base 4.ª para aumentar, si lo crean necesario, las dimensiones que se indican en la base 1.ª y la potencia de los motores.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los resguardos que justifiquen haberse constituido en metálico, en obligaciones de la Junta ó en valores del Estado al tipo de cotización, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta ciudad, 1.000 pesetas para el barco-bomba, y la misma cantidad para la lancha, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Los pliegos de bases aprobados se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 14 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Rómulo Bosch y Alsina.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.**

**ZONA 7.ª DE LA PROVINCIA**

**Contribución rústica.**

Casco de la capital. { Trimestre en que principia el débito, segundo de 1899 á 1900.  
Trimestre que se acumula, primero de 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Anuales.</b>					
1.118	Fulgencio García Conesa .....	San Bartolomé.....	0'82	»	»
1.183	Pedro Antonio Pérez.....	Idem.....	1'24	»	»
1.385	Francisco Sánchez Noguero.....	Santa Eulalia.....	2'28	»	»
1.581	Dolores Manresa Fernández.....	San Lorenzo.....	3'10	»	»
1.630	Juan Alemán García.....	Idem.....	1'24	»	»
1.642	Luisa Lozano García.....	Idem.....	1'24	»	»
SUMA.....			9'92		

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones, firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Murcia 3 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

4135—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Señas.**

Núm. 23. Juan Quiroga Ruiz, hijo de Manuel y Rosa. 1614—M

**Ayuntamiento constitucional de Santoña.**

No habiendo comparecido el mozo del reemplazo actual que á continuación se expresa, al acto de clasificación y declaración de soldados, é instruido por este Ayuntamiento el expediente de prófugo, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Santoña 11 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, por no haber asistido á ninguna de las operaciones de aquél, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Santoña 11 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Agustín Alonso.

## Mozos.

- Núm. 1.—Angel González Sarriá, hijo de Pedro y de Rosaura.  
 Núm. 2.—Manuel José N. Angulo, hijo de padre incógnito y de Catalina.  
 Núm. 4.—Clemente Plaza de Lucas, hijo de Tereso y de Luciana.  
 Núm. 5.—Fernando Perea Ramos, hijo de José y de Catalina.  
 Núm. 6.—Leopoldo Piquer Millares, hijo de Vicente y de Concepción.  
 Núm. 8.—Antonio Montero Pa'acio, hijo de Tomás y de Bernardina.  
 Núm. 17.—Manuel Velázquez Ricseco, hijo de Sebastián y de Luciana.  
 Núm. 18.—Julían Sotos García, hijo de Juan y de Teresa.  
 Núm. 19.—José Millán Ríoseco, hijo de José y de Ramona.  
 Núm. 22.—Sebastián Velázquez Ríoseco, hijo de Sebastián y de Luciana.  
 1619—M

### Alcaldía constitucional de Sanlúcar de Barrameda.

D. Leopoldo del Prado y Ruiz, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que declarados prófugos por el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos que al final se relacionan del remplazo actual, por no haber comparecido al juicio de clasificación y declaración de soldados, suplico á todas las Autoridades procedan á la busca y detención de dichos mozos, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de esta Alcaldía en cumplimiento de lo mandado.

Sanlúcar de Barrameda 7 de Mayo de 1901.—Leopoldo del Prado.

## Mozos que se citan.

- Juan Landero López, hijo de José é Isidora.  
 José A. Palomeque Ruiz, de Diego y Emigdia.  
 Antonio Jarana, de Dolores Jarana Cabral.  
 Agustín Vázquez Merino, de Antonio y Carmen.  
 Francisco Martínez, expósito.  
 José García Sánchez, de Antonio y Josefa.  
 José Rodríguez Carmona, de Serafín y María.  
 Eduardo Martínez Ruiz, de Juan y Salvadora.  
 Francisco Muñoz Palomo, de Manuel y Rosa.  
 Manuel Gallo Enríquez, de José é Isabel.  
 Manuel García Sánchez, de José y María.  
 Francisco de Paula Ortiz, expósito.  
 Francisco Hidalgo López, de Juan y Juana.  
 Juan Manuel Fernández Benítez, de Juan y Teresa.  
 José María García del Ojo, de Francisco y María.  
 Ricardo Calvo Martínez, de José y Victoria.  
 Juan González, de Angela González Infante.  
 Rafael García Jiménez, de Antonio y Mercedes.  
 José Sánchez, de Dolores Sánchez Garrido.  
 Manuel Neto Gómez, de Cipriano y Concepción.  
 José Pérez González, de José y Carmen.  
 Francisco Garrido, expósito.  
 Antonio Corral Morales, de Diego y Francisca.  
 Leonardo Redondo Bendala, de Rafael y Rafaela.  
 Sin nombre, Martín Foreta, de Francisco y Sebastiana.  
 Juan Ojeda Serván, de Manuel y Francisca.  
 Juan Manjón Fernández, se ignoran.  
 1609—M

### Alcaldía constitucional de Riaza.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 9 de Julio próximo, de doce á una de su tarde, se celebrará en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales la subasta necesaria para la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa durante un período de veinte años, bajo el tipo de 3.000 pesetas anuales.

Para la debida inteligencia de cuantos desearan tomar parte, á continuación se inserta el pliego de condiciones que en ella habrá de regir; debiendo advertirse que en aquel acto se observarán estrictamente las reglas establecidas en el artículo 17 y concordantes de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Riaza 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Angel Alberto.—El Secretario, M. Fernández Sanz.

*Pliego de condiciones bajo las cuales puede subastarse la instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa, durante un período de veinte años.*

1.<sup>a</sup> Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, durante un período de veinte años, contados desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, á la persona en cuyo favor fuere adjudicado el servicio.

Durante este tiempo, el Ayuntamiento no podrá conceder á nadie dicho suministro ni administrarlo por sí, á menos que se rescinda el contrato.

Queda autorizado el concesionario para dar luz eléctrica á los particulares, mediante suscripciones ó contratos, y percibir íntegro su importe.

2.<sup>a</sup> El concesionario hará por su cuenta la instalación completa necesaria, cuidando que los aparatos sean de las mejores fábricas y reúnan todas las condiciones de seguridad, constancia é intensidad de la luz, uso cómodo, no peligroso, y solidez y elegancia en los que hayan de colocarse en la vía pública.

3.<sup>a</sup> Se autoriza al concesionario para introducir las mejoras ó utilizar los descubrimientos que perfeccionen el sistema de alumbrado, previo acuerdo del Ayuntamiento. Este podrá obligarle, en todo caso, á aceptar los adelantos que puedan adoptarse en el servicio y á renovar el material que para ello fuere preciso.

4.<sup>a</sup> Será de cuenta y riesgo del rematante la instalación y entretenimiento de los motores hidráulicos y de vapor que necesitare para producir la luz, debiendo siempre tener de reserva, para evitar entorpecimientos ó cualquiera otra contingencia, un motor y un dinamo de capacidad y fuerza suficiente á producir la electricidad completa para todo el alumbrado.

5.<sup>a</sup> En el caso de negarse los propietarios de edificios á la colocación de los cables, soportes, aisladores y demás aparatos necesarios para el alumbrado, el Ayuntamiento hará aplicables, en beneficio del concesionario, las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa, puesto que el servicio de que se

trata es de reconocida utilidad pública. Las indemnizaciones que deban satisfacerse por este concepto, así como los desperfectos que se ocasionaren en los edificios al hacer la instalación ó repararla, serán de cuenta del contratista. El Ayuntamiento prestará á éste todo su apoyo moral y material, haciendo que los agentes de la Autoridad gubernativa auxilien en la vigilancia de las obras, é imponiendo multas á los que en ellas causaren algún daño, sin perjuicio de la indemnización que el contratista pudiera exigir á los culpables.

6.<sup>a</sup> Se autoriza al contratista para que pueda montar los cables aéreos á la altura de cuatro metros por lo menos sobre el nivel del suelo, debiendo separarse 0'75 de todo edificio ó construcción que los soporte, y un metro sobre los tejados, cuidando siempre de ponerlos fuera del alcance de las personas que no estén afectas á su cuidado y conservación.

7.<sup>a</sup> Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exija; en el trayecto de canalización podrán ser desnudos, y con envoltente aisladora desde su entrada en la población, ó cuando encuentren en su camino los alambres telegráficos.

Los soportes que los sirvan de descanso no serán colocados á mayor distancia de 30 metros, salvo los puntos en que fuere imposible colocar postes intermedios.

8.<sup>a</sup> Los diámetros de los circuitos deberán ser calculados de tal suerte que su temperatura no exceda de 20 grados centígrados. La densidad de la corriente no excederá de tres amperes por metro cuadrado para conductores aislados y de cuatro amperes en los descubiertos. Se exigirá al contratista el empleo de cortacircuitos y de toda clase de aparatos cuya aplicación redunde en beneficio de la seguridad personal y material del público.

9.<sup>a</sup> El concesionario se obliga á tener constantemente á disposición del Ayuntamiento los aparatos necesarios para medir la intensidad luminica de las lámparas.

10. Estará á cargo del concesionario, y será de su cuenta exclusiva, el servicio de alumbrado, manipulación de aparatos, vigilancia, cuidado y reparaciones de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la alta inspección del servicio.

11. Constituirán el alumbrado público 70 lámparas de incandescencia, las cuales tendrán una intensidad luminica de 10 bujías alemanas, excepto una, que será de 16 bujías. El Ayuntamiento podrá señalar la sustitución de las que crea convenientes por otras de mayor intensidad, y aumentar el número de lámparas y horas en que han de lucir, mediante la indemnización que correspondiere, con arreglo al precio en que se adjudique este servicio.

12. Las lámparas se colocarán en las calles, plazas y sitios ó dependencias municipales que el Ayuntamiento designe, y la red de cables estará dispuesta por circuitos, de modo que, en el caso de cualquier avería, no quede completamente á oscuras la población. En caso de avería total, producida por faltas en el servicio, el contratista queda obligado á suministrar luz á su costa, en la forma que se previene en la base 18, sin más auxilios, por parte del Ayuntamiento, que el de poder utilizar los depósitos y faroles que, previo inventario y á calidad de devolución, se le entregarán en su día. Los serenos de la villa le ayudarán para servir el alumbrado por petróleo durante las noches que, según queda expresado, hubiera de utilizarse este sistema.

13. El alumbrado eléctrico comenzará á lucir, en todo tiempo, desde media hora después de la puesta del sol hasta el amanecer.

14. El precio del alumbrado público que se contrata será el de 3.000 pesetas anuales por las 70 lámparas detalladas en la condición 11.

Si el Ayuntamiento quisiera aumentar el número de luces para edificios y dependencias municipales, su precio será el mismo que el de los particulares; para ferias, fiestas ú otros casos extraordinarios, en que se desearan focos de mayor intensidad ó arcos voltaicos, los precios serán objeto de contratos especiales con el concesionario. Este se obliga á suministrar la luz necesaria hasta donde la fuerza de los aparatos lo permitan, previa aviso del Ayuntamiento con veinte días de antelación.

15. Si el Ayuntamiento, en cualquier tiempo, acordare disminuir el número de lámparas del alumbrado público, esta disminución no será mayor de 20 luces, rebajándose en este caso el precio del contrato en justa proporción á la cantidad en que se celebrare, previa liquidación en forma.

16. La instalación general quedará hecha y entregada al servicio público dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

Queda, sin embargo, autorizado el concesionario para entregarla antes, si la tuviera terminada, previa la correspondiente recepción oficial.

17. Todos los materiales y aparatos que el concesionario utilice para la instalación completa, reparaciones y conservaciones necesarias, que, como queda dicho, son todas de su cuenta y riesgo, serán sometidos á la inspección y aprobación del Ayuntamiento.

18. El Ayuntamiento cede al contratista, durante el plazo del servicio, los faroles del actual alumbrado, debiendo conservarlos en buen estado y tenerlos siempre dispuestos para poderlos encender en caso de interrupción del eléctrico.

El emplazamiento y número de faroles guías se fijará por el Ayuntamiento de acuerdo con el contratista.

19. En el caso de emplazarse el vapor por fuerza motriz, el local destinado á las máquinas se instalará de forma que no ocasione peligros ni molestias al vecindario.

20. El pago del servicio que se trata se hará por mensualidades vencidas, previa liquidación.

21. La subasta se hará á suerte, riesgo y ventura, y, por consiguiente, el que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento alguno de precio ni indemnización de ningún género, fuera de los casos previstos.

22. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y la de un Notario público, si le hubiere en la localidad. A falta de éste, podrá asistir, para dar fe del acto, el Secretario de la Corporación municipal, según preceptúa el art. 6.<sup>o</sup>, concordante con la regla 13, artículo 17, de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

23. La licitación, en la cual se observarán las reglas contenidas en el art. 17 de la misma, habrá de celebrarse por medio de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que en ellos se hicieren al modelo que al final del presente aparece, debiendo ser escritas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>

A las proposiciones se acompañará, además de la cédula personal del respectivo licitador, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en el 5 por 100 de las 3.000 pesetas señaladas por cada uno de los veinte años.

Esta fianza ó depósito previo, que será devuelta á los licitadores no favorecidos, se ampliará por el adjudicatario á la del 10 por 100 que como definitiva se exige, quedando á bene-

ficio del Ayuntamiento en el caso de no ejecutarse la instalación dentro del plazo marcado. Una vez terminada ésta, y comprobado durante seis meses que el alumbrado funciona con toda regularidad, podrá devolverse al arrendatario la fianza definitiva, puesto que del exacto cumplimiento del contrato en lo sucesivo é indemnizaciones á que hubiere lugar, responderá con todo el material invertido en ella.

24. La forma de las mejoras en las proposiciones se concretará á la baja del tipo anual señalado.

25. Terminada la lectura de todos los pliegos que se presentaren, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre éstas hubiere dos ó más iguales, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación durante la media hora que para recibirlos se destine. La adjudicación definitiva deberá hacerla el Ayuntamiento después de transcurrir cinco días al de la subasta.

26. Se desechará toda proposición que no fuere acompañada del resguardo de depósito y cédula de recindidad, así como también la que no se ajustare al modelo, conforme dispone la regla 9.<sup>a</sup>, art. 17.

Serán igualmente desechadas las proposiciones ó cláusulas condicionales, y aquéllas en que la cantidad fuere mayor que el tipo señalado para la subasta.

27. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por el Letrado del Ayuntamiento D. Mariano González Bartolomé.

28. Las faltas leves en el servicio del alumbrado público se castigarán por la Autoridad local con multas de 5 á 25 pesetas. Siendo graves y debidas á causas dependientes de la voluntad del concesionario á juicio del Ayuntamiento, éste podrá imponerle en cada caso la de 25 á 100.

29. Serán causas para la rescisión del contrato.

1.<sup>a</sup> La interrupción del alumbrado por abandono ó negligencia del concesionario, en más de la mitad de las lámparas por espacio de quince días consecutivos.

2.<sup>a</sup> La falta de intensidad luminica comprobada de las lámparas durante ocho días, en el espacio de un mes.

3.<sup>a</sup> La negativa ó morosidad del concesionario para constituir la fianza definitiva, otorgar la correspondiente escritura ó llenar las demás condiciones del contrato.

30. Los efectos de la rescisión serán cuantos se detallan en el art. 24 de la citada instrucción de 26 de Abril último.

31. El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, siendo preciso en tal caso que el nuevo contratista, reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que el Ayuntamiento asienta á la cesión ó transferencia.

32. El concesionario queda obligado á pagar todos los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y en general, cuantos ocasionen dicha subasta y formalización del contrato.

También serán de su cuenta y riesgo las contribuciones é impuestos que gravan ó pudieran gravar la instalación y servicio del alumbrado que se contrata.

33. El concesionario se someterá á los Tribunales competentes de esta villa para conocer en todas las cuestiones que pudieran suscitarse.

34. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11.

35. Y finalmente. Para todo lo demás que con el contrato se relacione, no previsto en este pliego, regirán las disposiciones de carácter general contenidas en la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900.

Se hace contar además, que contra este pliego de condiciones no se ha presentado reclamación alguna durante los diez días que estuvo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo establecido en el art. 29 de la repetida instrucción.

### Modelo de proposición.

(Papel de la clase 11.<sup>a</sup>)

D. ...., vecino de ...., con cédula personal número ....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad, en la villa de Riaza, insertos en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, núm. ...., se compromete á ejecutar dicho servicio durante veinte años, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que dicho pliego contiene, por la cantidad de .... pesetas anuales (en letra).

También acompaña el resguardo que acredita el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Riaza 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Angel Alberto.—Por acuerdo del Ayuntamiento, M. Fernández Sanz, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Sorvilán.

D. Celedonio Manrique de la Torre, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Sorvilán.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldado ante este Ayuntamiento los mozos que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, según previene la ley, se ha instruido contra los mismos el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente, y por su resultado les ha declarado prófugos la Corporación de mi presidencia, condenándoles al pago de los gastos consiguientes.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á la Comisión mixta; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura, y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos á su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Dado en Sorvilán á 28 de Abril de 1901.—Celedonio Manrique.—Por su mandado, Diego Correa.

### Mozos que se citan y número del sorteo.

5. Antonio Rodríguez Castilla, hijo de José y María.  
 7. Francisco Rodríguez Fernández, de Francisco y Bernarda.  
 12. Ramón Martín Sánchez, de Ramón y María.  
 13. Juan Vargas Fernández, de Serafín y Enriqueta.  
 15. Francisco Granados Espinosa, de Antonio y Teresa.  
 1596—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Gandoy Armesto, hijo de Pedro y de Juana, natural de Villaltite, en la provincia de Lugo, de veintiocho años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura no consta, ojos negros, pelo ídem, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 11 de Mayo de 1901.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Escribano, Jacobo Giráldez.

J-3426

## LUGO

D. Juan V. Cernadas, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza a José Viña Vázquez ó Vázquez, de veintiseis años de edad, hijo de Vicente y María, soltero, natural y vecino de San Jorge de Aguasantas, jornalero; Angel Paredes Pérez, de veintinueve años, hijo de Tomás y María, soltero, natural y vecino de San Mamed de Carballeda, y Manuel Varela López, de veintinueve años, hijo de Carlos y Manuela, soltero, natural y vecino de San Miguel de Maceda, todos en el partido de Chantada, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante esta Audiencia con motivo de la causa que con otros se les sigue procedente del Juzgado instructor de Chantada por lesiones; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición de esta Audiencia caso de ser habidos, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Lugo a 7 de Mayo de 1901.—Juan V. Cernadas.—Agustín Vida.

J-3427

## SEGOVIA

D. Leandro Carlos y Aliz, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado instructor de esta capital por el delito de hurto contra Baldomero Merino Cordobés, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Baldomero Merino Cordobés, hijo de Hermenegildo y Atanasia, natural de Pañafiel, provincia de Valladolid, de oficio cochero, fugado de la colonia penitenciaria de Ceuta, donde se encontraba extinguiendo condena en 9 de Diciembre de 1899, cuyo paradero actual se ignora, y que en el año de 1890 tenía veintidós años, soltero, estatura regular, pelo rubio, barba escasa, nariz gruesa, ojos pardos, oreja pequeña, mano gruesa, color pálido, para que en el término de veinte días comparezca en esta Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Rogando al propio tiempo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado Baldomero Merino, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de esta capital en calidad de preso.

Segovia 29 de Abril de 1901.—Federico Stern.»  
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Segovia a 11 de Mayo de 1901.—V.º B.º El Presidente, Federico Stern.—Leandro Carlos y Aliz.

J-3409

## Juzgados militares.

## MAHÓN

D. Nicolás Andreu Orfila, segundo Teniente, Abanderado del primer batallón del regimiento Infantería de Baleares, número 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Miguel Enseñat Colom por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 9 de Febrero próximo pasado (D. O., núm. 32).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Enseñat Colom, recluta del reemplazo de 1899, natural de Soler, provincia de Baleares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel donde está alojado el regimiento arriba mencionado, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan por haber faltado a la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Enseñat Colom, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 24 de Abril de 1901.—Nicolás Andreu.

1465—M

D. Antonio Romero García Junceda, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente seguido contra el recluta del ya citado Cuerpo Jaime Fuster Pomar por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden circular de 9 de Febrero del año 1901.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Fuster Pomar, natural de Santa Margarita, pro-

vincia de Baleares, del reemplazo de 1890, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel donde se aloja el regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan por haber faltado a la concentración ya mencionada.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Fuster Pomar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel donde se aloja el regimiento, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 29 de Abril de 1901.—Antonio Romero.

1474—M

## MÁLAGA

D. José Rodríguez Lozano y Bravo, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor de la zona núm. 13 de esta capital.

Por el presente primer edicto hago saber que hallándome instruyendo expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo activo al recluta de la misma, alistamiento de Melilla, y perteneciente al reemplazo de 1899, Enrique de Zaldivar Solís, hijo de D. Antonio y de Doña Patrocinio, natural de Toledo, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio comerciante, y cuyo paradero se ignora, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona, cuartel de Levante, para responder a los cargos que le resulten; en la inteligencia que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía.

Por tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el sitio indicado.

Málaga 2 de Abril de 1901.—El Juez instructor, José Rodríguez Lozano.—Ante mí, el Secretario, Cristóbal Quintana.

1425—M

D. Joaquín Mañas Hormigo, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por la falta grave de primera deserción simple al soldado Isidoro Seclavín Pulido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Isidoro Seclavín Pulido, soldado, natural de Cañamero, provincia de Cáceres, Juzgado de primera instancia de Logrosán, hijo de Bernabé y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aplana, barba naciente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, estatura un metro 552 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención de este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo y se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Isidoro Seclavín Pulido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a la guardia de prevención de este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 2 de Abril de 1901.—Joaquín Mañas.

1427—M

D. José de la Chica y Aliaga, primer Teniente de la escala de reserva de Infantería, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido en la misma, por haber faltado a la concentración última el recluta José Molina Montes, del alistamiento de Motril (Granada), para el reemplazo de 1898.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido José Molina Montes, hijo de José y de Josefa, natural de Albuñol, vecino de Motril, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, estatura 1.703 metros, de pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Levante, para responder a los cargos que en dicho expediente le resultan; previéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de orden judicial para que procedan a la busca y captura del expresado recluta, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, a esta plaza a mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 15 de Abril de 1901.—José de la Chica.

1439—M

D. Juan Cobos Ayala, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, Juez instructor nombrado del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1900 José Gallardo Abolaño por no haber verificado su presentación a dicha zona para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta José Gallardo Abolaño, hijo de Gabriel y de Ana, de Macharaviaya, de oficio jornalero, con las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color claro, boca regular, con un metro 507 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Levante, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el presente expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gallardo Abolaño, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad

conveniente, al cuartel de Levante de esta capital a mi disposición; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Málaga 15 de Abril de 1901.—Juan Cobos Ayala.

1440—M

D. Juan Cobos Ayala, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor nombrado de orden superior para el expediente que por falta de concentración a la misma sigue al recluta del reemplazo de 1900 Juan del Pozo Medina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Juan del Pozo Medina, hijo de Juan y Rosario, natural de Antequera, de oficio cochero, con las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba poca, color claro, con un metro 636 milímetros de estatura, para que en el preciso plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Levante, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en busca del referido procesado Juan del Pozo Medina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Levante de esta capital, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 18 de Abril de 1901.—Juan Cobos Ayala.

1448—M

D. Pedro de Aubarede y Zalabardo, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa núm. 16 de 1900 contra el ex Práctico Manuel Vivas Gil y el Capitán del vapor inglés *Balumar*, por averías.

Por el presente hago saber que en dicho procedimiento fué acordada la comparecencia del acusado Rober John Fisher, de treinta y tres años, soltero, natural de Escocia y Capitán que fué del vapor inglés *Salumar*, acusado por averías a bordo de dicho buque, y como no se presentó en el término de sesenta días, en 10 de Octubre de 1900, se reprodujo el edicto citándolo por segunda vez, dándole el término de cincuenta días, y de no verificarlo quedaba declarado rebelde; y como no lo ha efectuado, queda confirmada la declaración de rebeldía, quedando abierta la causa si se presentara ó fuere habido.

Al mismo tiempo se cita por término de sesenta días al primero y segundo Oficial que pertenecían al citado buque, como igualmente al timonel del mismo, que se llaman respectivamente William Mac Leod, de treinta y dos años, soltero, natural de Escocia; William D. Cameron, de veintinueve años, soltero, natural de Escocia, y Carl Prucher, de veintisiete años, soltero, natural de Larbeck (Noruega), para que en el tiempo prefijado se presenten en esta Comandancia de Marina, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que se ratifiquen en las declaraciones que tienen prestadas en la causa mencionada; bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar por la ley.

Málaga 18 de Abril de 1901.—V.º B.º—Pedro de Aubarede.—El Secretario, Rosendo Rodríguez.

1449—M

D. José Rodríguez Lozano y Bravo, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de esta capital.

Hago saber que habiendo faltado a concentración para su destino a Cuerpo activo el recluta por el cupo de Vélez Málaga, perteneciente al reemplazo de 1899, Juan de Dios Azuaga Pérez, hijo de Francisco y de Joaquina, de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio jornalero y estatura un metro 609 milímetros, y cuyo paradero se ignora, cito, llamo y emplazo por el presente edicto al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante (oficinas de la zona), a responder a los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía.

Por tanto, a todas las Autoridades, así civiles como militares, exhorto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte le pido, procedan a la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Málaga 23 de Abril de 1901.—El Juez instructor, José Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Cristóbal Quintana.

1461—M

D. José Rodríguez Lozano y Bravo, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de esta capital.

Hago saber que habiendo faltado a concentración, para su destino a Cuerpo activo, el recluta por el cupo de Vélez Málaga, perteneciente al reemplazo de 1899, José Ruiz Azuaga, hijo de José y de María Dolores, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, estado soltero y estatura un metro 625 milímetros, y cuyo paradero se ignora, cito, llamo y emplazo por el presente edicto al mencionado recluta para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante (oficinas de la zona), a responder a los cargos que le resulten; en inteligencia que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía.

Por tanto, a todas las Autoridades, así civiles como militares, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, procedan a la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Málaga 23 de Abril de 1901.—El Juez instructor, José Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Cristóbal Quintana.

1462—M

D. Pedro de Aubarede y Zalabardo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por el presente edicto y término de un mes, a contar de la fecha de la inserción en los *Boletines oficiales* de Orense, Sevilla y Málaga y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al individuo que dijo llamarse José María Lorenzo y Lorenzo, natural de Soto Mayor, hijo de Angel y de Josefa, que desapareció estando de guardia como tripulante del pailebot portugués *Pumpao Segundo*, surto en este puerto en la noche del 26 de Diciembre del año último, para que comparezca en este Juzgado de Marina a responder de los cargos que por dicho abandono se le hacen; teniendo entendido que de no ve-

rificarlo en el término y sitio prefijado se le declarará en rebeldía, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Málaga 26 de Abril de 1901.—V. B. Pedro de Aubaredo.—El Secretario, Abelardo Gatica y Rumazo.

1468—M

D. José Moya del Moral, Capitán de la zona de reclutamiento núm. 13, Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1898, número 942 de sorteo por esta capital, Juan Narbona Martín, por no haber verificado su presentación para ser destinado á Cuerpo en mencionada zona el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Juan Narbona Martín, hijo de Juan y de Cándida, de esta capital, de oficio jornalero, con las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, con un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Narbona Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Levante de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 26 de Abril de 1901.—José Moya. 1469—M

D. José Moya del Moral, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, Juez instructor del expediente que se sigue de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1898, número 1.020 del sorteo por esta capital, Juan Aguilar Gaete, por no haber verificado su presentación para ser destinado á Cuerpo en mencionada zona el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Juan Aguilar Gaete, hijo de Miguel y de Josefa, de esta capital, de oficio jornalero, con las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, color claro, boca regular, con un metro 679 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el precitado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Aguilar Gaete, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Levante de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 26 de Abril de 1901.—José Moya. 1470—M

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Joaquín Rivero y Gordón, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez de instrucción del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al náufrago Fidel Neto Ortiz, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y Milagros, casado y de veintiocho años de edad, cuyo paradero se ignora, el que cayó al mar y desapareció el día 8 de Marzo último de á bordo del falucho, folio 143, de esta matrícula, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas, sitas en la calle Cielos, núm. 43, para evacuar diligencias en el sumario que por tal hecho instruyo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto de Santa María 1.º de Abril de 1901.—José Rivero y Gordón.—El Secretario, José López. 1539—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALHAMA DE GRANADA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente se hace saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de semovientes á José Linares Márquez, vecino de las Albuñuelas, los cuales á continuación se reseñan, y que en los días 9 á 10 de Marzo último le fueron sustraídos de la cueva llamada de los Conejos, término municipal de Jayena, en providencia fecha de hoy se ha acordado proceder á la busca y rescate de dichos semovientes, así como á la detención de los tres hombres desconocidos que también se reseñan al final.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los referidos semovientes y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, y por último, la detención también de los desconocidos ya expresados, y caso de ser habidos unos y otros se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama de Granada á 7 de Mayo de 1901.—José Marín.—Por su mandado, Diego Melguizo.

##### Señas de los semovientes.

Tres carneros con ambas orejas rasgadas.  
Uno con una oreja despuntada.  
Cinco ovejas con ambas orejas rasgadas, unos y otras blancas; y  
Una cabra negra, con un golpe en una oreja, por detrás.

##### Señas de los desconocidos.

Uno de estatura regular, delgado, con bigote negro pequeño, con una manta clara y alpargatas.  
Otro pequeño, grueso, con traje claro, deteriorado, con bufanda clara y alpargatas; y  
Otro, estatura regular, con una manta blanca y alpargatas, los cuales conducían una cabra negra y de seis á ocho cabezas de ganado lanar. J—3333

#### ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de contrabando contra Vicente Nadal Gil, vecino de Cuatretondeta, habitante en la calle de San Joaquín.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 11 de Mayo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—3334

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Cefirino Martínez Ramos, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado anunciarlo por medio de edictos y por sexta vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia de Benavente, Audiencia de Valladolid; Tafalla, de Pamplona; Igualada, de Barcelona; Sueca y Alicante, de Valencia; cuyos Registros ha desempeñado.

Dado en Alicante á 13 de Mayo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Eusebio Pinedo. J—3335

#### ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rodríguez Pérez, hijo de Miguel y de Francisca, de doce años de edad, soltero, natural y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 9 de Mayo de 1901.—Francisco Delgado.—Ante mí, Licenciado José Morón. J—3336

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de un costal de lona con rayas negras conteniendo fanega y cuartilla de harina, media arroba de aceite, seis pesetas en metálico en una moneda de cinco pesetas y otra en calderilla, y dos bollos de pan de higos, cuyo hecho tuvo lugar en la finca conocida por huerta de Bravo, término municipal de Alozaina, partido rural de Joróa, propia de Miguel Bravo Sepúlveda, en los días del 26 al 31 de Marzo último, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos robados, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición en este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 3 de Mayo de 1901.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Cañamero Moscoso. J—3340

#### ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan practicar diligencias en busca de un caballo de tres á cuatro dedos, pelo castaño, lucero, sucio de las manos, viejo, muy seco, que hará próximamente año y medio ó dos años fué comprado por Francisco Miñorro Carbajal, en Ubeda, á un gitano desconocido, en precio de 20 duros, y de ser habido dicho semoviente lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 10 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López. J—3337

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito y emplazo al procesado Manuel Marcos Pancorbo, alias Tenazas, natural y vecino de Jaén, con domicilio en la calle de la Magdalena, núm. 5, soltero, jornalero, de edad de veintiocho años, para que dentro del plazo de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar nueva declaración en la causa que se le sigue sobre uso de nombre supuesto.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades de la Nación, sea cualquiera su clase y dignidad, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y captura del dicho procesado, que pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 11 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López. J—3338

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de nueve días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo á los próximos parientes de María Moza Palma, que en la noche del 19 de Abril último fué arrollada en la estación de Espelúy por la máquina núm. 252 de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, causándole lesiones, de las que ha fallecido en Linares, con el fin de que dichos parientes, que son desconocidos, comparezcan para que se cumpla el precepto del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Andújar á 11 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López. J—3339

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de nueve días cito y emplazo á la persona que tenga en su poder un mulo de siete años, de tres á cuatro dedos de alzada sobre la marca, pelo negro, un poco quebrado de orejas, sin hierro, la cola regular de larga y con jáquima de vaqueta negra, sin ronzal, para que dicha caballería la pongan á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y las exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que procedan á la ocupación del resñado mulo que fué hurtado á D. Fernando Delgado Saeta el día 10 de Marzo último en el sitio de la Fuente Archillas, dehesa de los Velarcos, del término de Mengíbar.

Dado en Andújar á 13 de Mayo de 1901.—Juan Infante.—Por su mandado, Lorenzo López. J—3341

#### ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos pares de zarcillos de oro, de los llamados de lazo, y un anillo del mismo metal, que por los días 29 ó 30 de Enero último le fueron hurtados de su casa habitación á la vecina de esta villa Dolores Córdoba García, y caso de ser habidas dichas alhajas ponerlas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 9 de Mayo de 1901.—Federico Freüller.—Por su mandado, Licenciado José Pérez. J—3342

#### AVILA

Por providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Santiago Alvarez Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia del partido por ausencia del propietario en comisión del servicio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luciano Madejón, en nombre de Victoriana Muñoz, vecina de Narrillos de San Leonardo, sobre presunción de muerte de Ezequiel Encinar Muñoz, se ha admitido la demanda y acordado conferir traslado de la misma con emplazamiento al Sr. Fiscal municipal de esta ciudad y dicho Ezequiel Encinar, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que pueda tener efecto el emplazamiento al Ezequiel Encinar Muñoz, pongo la presente cédula, que firmo en Avila á 13 de Mayo de 1901.—Juan R. Gutiérrez. 170—P

#### BADAJOS

D. Luciano Mateos Cadrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Severiano Pacheco y al individuo que le acompañaba cuando tuvo lugar la estafa por ellos cometida, cuyas circunstancias personales de ambos son: las de uno, como de veintiocho años de edad, rubio, con pelo rizado y de buenas carnes y colores, con bigote y de buena estatura, y el otro, como de veintiocho años de edad, bajo y delgado, de nariz afilada, con bigote y moreno, ambos bien portados y con capa y bombín, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y contestar á los cargos que contra ellos resultan en expresada causa; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallaren, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Badajoz á 9 de Mayo de 1901.—Luciano Mateos. Por su mandado, Manuel Maqueda. J—3343

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alfredo Treserra y Arbona, de veinticuatro años de edad, hijo de Dionisio y María, soltero, natural de Ponce (Puerto Rico), á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser examinado en causa que se le instruye sobre hurto; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 10 de Mayo de 1901.—Dionisio Calvo. Por su mandado, D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado. J—3344

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo frustrado contra José Galcerán Burguets y otros, se cita y llama al mismo, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, habitante en ésta, calle de Tallers; á Miguel Parera Clouet, de cuarenta y seis años de edad, casado, de ignorada conducta, y á Félix Gomix González, de treinta y seis años de edad, soltero y de ignorada conducta, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y

agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles en caso de ser habidos á las cárceles nacionales, donde quedarán á mi disposición.

Barcelona 10 de Mayo de 1901.—Francisco de Paula Ayalá.—Por disposición de S. S., Licenciado Miguel Aracil. J—3345

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra Calixto Pérez Antón, de veinticuatro años de edad, natural de Guijo de Galisteo, provincia de Cáceres, licenciado del Ejército de Filipinas, de estatura alta, delgado y mal parecido, se le cita y llama, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Barcelona 9 de Mayo de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—3346

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa contra Alejandro Pinsard Channarón, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, Escribanía de Fontcuberta, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Barcelona á 19 de Mayo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., por D. Florentino Fontcuberta, Bernardo Fernández. J—3347

#### BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á un sujeto conocido por Papet, asiduo concurrente del café Folies Bergers, situado en la calle de Escudillers, próximo á la Rambla, cuyo sujeto, de ignorado domicilio, es de unos veintidós años de edad, alto, lleva un bigote pequeño, viste de señorito, con un traje cheviot color oscuro; y asimismo se cita y llama á un sujeto llamado Ricardo Valls, que antes vivía en la calle de San Pablo, núm. 30, café de Fornos, y últimamente en el café de las Columnas del pueblo de Sans (Barcelona), cuyo actual paradero también se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración en hora hábil, en méritos de la causa sobre estafa de un billete del Banco de Francia de 500 francos contra Ramón Fabregá y Font, alias Quel; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Berga á 10 de Mayo de 1901.—Juan Antonio Monserrat.—Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—3348

#### BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Francisco Rasche, en nombre de la Compañía del ferrocarril de Las Arenas á Plencia, se acudió á este Juzgado con escrito de fecha 12 de Noviembre último solicitando que se decreta la cancelación de la inscripción hipotecaria constituida en garantía de la emisión de obligaciones hecha por dicha Compañía en escrituras públicas otorgadas con fechas 29 de Agosto de 1892 y 13 de Febrero de 1894 ante el Notario de esta villa D. Blas de Onzoño, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación, para que comparezcan á ejercerla dentro del término de seis meses; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 20 de Mayo de 1901.—Vicente M. Conde.—De su orden, Antonio Sancho. X—1088

#### CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Millán Monreal, alias Bocalandor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 8 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz. J—3349

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz González, hijo de Joaquín y de Matilde, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Sevilla, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación fotógrafo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 8 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz. J—3350

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María García López, hija de José y de Gabriela, de setenta y cinco años de edad, de estado soltera, natural de Madrid, partido de la misma, provincia de su nombre, vecina que fué de esta ciudad, calle Libertad, núm. 17, de ocupación vendedora, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada individuo.

Dado en la ciudad de Cádiz á 11 de Mayo de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—3351

#### COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Víctor López, alias Burrero, que en el año próximo pasado entró á prestar sus servicios como mayoral en los tranvías de la Compañía Madrileña de Urbanización, dejando de prestarlos en el mes de Febrero pasado, y según se dice es cochero de punto, con parada en la calle de las Salesas, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Mayo de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, por habilitación, Pedro T. Munilla. J—3353

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Heredia Estrada, alias el Almirante, hijo de Pablo y de Ana, de veintiséis años de edad, de estado casado, natural de esta capital, partido de la misma, provincia de su nombre, vecino que fué de esta ciudad, calle Diego Arias, número 24, y de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 11 de Mayo de 1900.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—3352

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador de este Colegio D. Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de D. Juan Molina Sánchez y otros, en los cuales se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Córdoba, á 8 de Mayo de 1901, el señor D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por D. Juan, D. Manuel y Doña Victoria Molina Sánchez, mayores de edad, casados los dos primeros y viuda la segunda, propietarios; Doña Manuela Molina y Rodríguez, casada, mayor de edad, propietaria, y con licencia de su marido D. Rafael Roldán; Don Rafael González y Rodríguez, como marido de Doña María Manuela Molina y Sánchez, también mayor de edad, propietario, y D. Rafael García Ruiz, mayor de edad, casado, industrial, como marido y representante legal de Doña María de los Dolores Molina y Rodríguez, todos de esta vecindad, representados por el Procurador de este Colegio D. Francisco de la Cruz y Córdoba, y dirigidos por el Letrado, también de este Colegio, D. Luis Valenzuela, sobre liberación de los censos á que está afectada la casa núm. 29 antiguo y 10 moderno de la calle Ramírez Arellano, de esta capital;

Fallo que debo de declarar y declaro prescritos y caducados los censos que gravan la casa núm. 10 de la calle Ramírez Arellano, de esta capital, que son: primero, uno perpetuo de dos mil maravedís de renta, á favor de la capellanía fundada por el Beneficiado Fernando de Pliego; segundo, otro de quinientos ducados de principal, á favor del Real Fisco de la Inquisición de esta ciudad; y tercero, otro de 120 ducados de principal, á favor del mayorazgo de Doña Francisca de Saavedra y sus respectivas pensiones, inscritos al folio 38 de la antigua Contaduría de hipotecas, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de este partido, para que anote en los libros correspondientes la cancelación de los mismos y sus pensiones; y en atención á la rebeldía de los demandados, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta capital, á cuyo fin expídanse los oportunos edictos y despachos necesarios.

Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.»

Los particulares insertos concuerdan á la letra con sus originales, de que el actuario da fe.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y fijación en los sitios públicos de esta capital, se expide el presente al objeto de que sirva de notificación á los demandados, declarados rebeldes, y cuyo paradero se ignora.

Dado en Córdoba á 9 de Mayo de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pin-tado. X—1084

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama y emplaza al autor ó autores del hurto cometido en un vagón en la estación de Cercedilla la noche del 29 al 30 del pasado mes de Marzo, consistente en una caja de libros remitida á Barcelona á Granollet y Casicillas, y dos de cartón á Santander y Aldama, para que comparezcan en este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, para responder á los cargos que le resultan en este sumario, llamando y emplazando á su vez en igual término de la inserción de este edicto en los periódicos aludidos, á los expresados perjudicados Granollet y Casicillas y Aldama, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario; pues de no comparecer les parará á todos el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 10 de Mayo de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Pedro Fernández Hurtado. J—3355

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Aguilar Gallego, de veinte años de edad, natural de Medinaceli, hijo de Domingo y de Ana, de oficio panadero; Abelardo García Guisande, de diez y siete años, hijo de Vicente y de Enriqueta, y de oficio hortelano, y Manuel Sánchez Mesa, de diez y nueve años, hijo de Rafael y de Sebastiana, carpintero, todos vecinos de Cádiz, de donde son naturales los dos últimos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 10 de Mayo de 1901.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—3354

#### GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel García Espínola, natural y vecino de Diezma, hijo de José y Magdalena, residente en la posada del Pan, soltero, mendigo y de treinta y nueve años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Granada á 8 de Mayo de 1901.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—3358

#### GRANADA—SALVADOR

D. José Jiménez Herrera y Teruel, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Reyes de Vinuesa, natural de Baza, hijo de D. Pedro y de Doña Matilde, de esta vecindad, calle de los Arandas, número 7, casado, empleado y de diez y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Granada á 8 de Mayo de 1901.—José Jiménez Herrera.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. J—3359

#### GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguación de quienes sean el autor ó autores del hurto de un cerdo que á continuación se reseña, de la propiedad del vecino de Ubrique José Pérez Valle, procediendo también á la busca del expresado semoviente, que en su caso será ocupado y puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Grazales á 10 de Mayo de 1901.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

#### Señas del semoviente.

Una puerca de dos años, colorada, sin hierro ni señal. J—3361

#### GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Felipe Reyes de Vinuesa, de diez y nueve años de edad, hijo de D. Pedro y Doña Matilde, casado con Antonia Hernández, natural de Baza, domiciliado en Granada, calle de los Arandas, núm. 7, empleado, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido.

Dado en Guadix á 10 de Mayo de 1901.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, por Poyatos, José Sabella y Aguilar. J—3360

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido. Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por extravío del sumario núm. 97, correspondiente al año de 1895, se cita, llama y emplaza á D. Juan García León, Escribano que ha sido de este dicho Juzgado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este repetido Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Nieto Hernández, natural y vecino de Lerón (Almería), para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado al objeto que se le ofrezca la causa que en este Juzgado se instruye sobre detención ilegal del mismo; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

JEREZ DE LA FRONTERA—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia Decano de esta ciudad, dictada en este día ante mí, se hace notorio haber cesado, por defunción, D. Félix Blanco y Triguero, natural de Málaga, de estado soltero y de cuarenta y dos años de edad, en su cargo de Registrador de la propiedad de este partido, único que sirvió, citándose á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la fianza que para el desempeño de dicho cargo tenía prestada, para que dentro del término de tres años la presenten en el Juzgado decano de esta ciudad.

LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido. Llama y emplaza á Manuel Alvarez Dorrego, natural de Nuñodoguía, vecino de ídem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Señas del procesado.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, color trigueño, sin barba; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana usada color café y usa boina azul.

LA PALMA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita á los testigos José Rubiales Cotrino y José Rubiales Abecera, naturales y vecinos de Ubrique (Cádiz), de treinta y seis y sesenta y seis años respectivamente, ambos viudos é industriales, cuya actual paradero se ignora, habiéndose adquirido noticias de que traen una vinda ambulante por los pueblos de esta provincia, las de Sevilla y Badajoz; que con alguna frecuencia llegan á Cazalla y Constantina, y que suelen ir por los días del 12 al 16 á Riotinto, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las citadas provincias y la de Cádiz, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones contra Benito Leonardo García; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

LEDESMA

D. Satorio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de Ledesma y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Leandro Hernández Ruano, alias Sinforsoso, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresan, á fin de que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber el auto de prisión dictado por la Sala primera de la Audiencia provincial de Salamanca, con fecha 7 de Marzo último en la causa que se le sigue por el delito de hurto de cerdos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á Antonio García Granero, Roque García Granero y Francisco García Rodríguez, que en el mes de Febrero último trabajaban en la mina Acabuchares, de este término, y vivían los dos primeros cerca del Cementerio Viejo, y el tercero en la calle de los Riscos, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezcan á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinamita y otros efectos en una casilla de la mina Acabuchares, de este término, ocurrido el hecho el 20 del expresado mes de Febrero; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por denuncia de Doña Concepción Aparicio Bronchal sobre estafa de 2.000 pesetas, se cita al esposo de la misma D. Vicente Vivó y Ferrando, de cuarenta y un años de edad, de oficio platero, natural de Valencia, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle de los dos derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Salcedo Gómez, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y María, natural de Aldeamayor y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la querrela que se le sigue sobre injurias graves á su convecina Tomasa Cristóbal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca á concurso para la adjudicación de las obras de construcción de dos pisos sobre el pabellón que en el patio del edificio social (Barquillo, 1 duplicado) está destinado al servicio del Giro mutuo, y para la de otras varias obras en el edificio mismo. Los planos y pliego de condiciones, con sujeción á los cuales habrán de ejecutarse dichas obras, estarán de manifiesto en las oficinas centrales.

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación del mes de Enero de 1901. Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, J. Batlle. X-1053

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1900. Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities in Pesetas.

Table with columns for PASIVO, listing liabilities such as Capital, Amortizaciones y reservas, Exigible, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Mayo de 1901.

Meteorological observation table for May 22, 1901. Columns include HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

Datos meteorológicos del día 22 de Mayo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO del mar. Includes data for cities like Paris, Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Table with columns: Día 21., Día 22. Includes financial data for numbers 1 to 50,000.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior..., Idem id. exterior..., Idem amortizable al 4 por 100...

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior..., Idem id. exterior..., Idem amortizable al 4 por 100...

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 22 de Mayo de 1901., Paris: 4 por 100 exterior, 71'85., Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, a la vista, libra esterlina, 84'46-84'47-84'50-84'48.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase..., Segunda ídem..., Tercera ídem...

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Aparición de Santiago y San Desiderio, Obispo. Cuarenta horas en Santa Isabel.

ESPECTACULOS

Table with columns: TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—El juicio oral.—La barcaola.—La tempranica. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—El estreno.—La buena ventura.—La canción de la Lola.—El éxito del drama (estreno), las mariposas eléctricas y El motete. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Tierra por medio.—La nieta de su abuelo.—El tío de Alcalá.—Prima y quinta. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Magnífica función por la compañía que dirige Doña Micaela R. de Alegría.—Tomarán parte los principales artistas.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Mayo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21., Día 22. Includes data for Deuda perpetua al 4 0/0 interior, exterior, and various bonds.

Día 21. Día 22.

Table with columns: Deuda al 4 0/0 amortizable., Deuda al 5 0/0 amortizable., Carpetas provisionales., Banco Hipotecario de España.